

una propuesta de estructura y tratamiento de las distintas materias a incluir en el Anteproyecto de Ley del Trabajo Autónomo en Andalucía.

Artículo 2. Composición.

1. La Comisión Técnica estará constituida por:

- a) La presidencia que será detentada por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.
- b) La vicepresidencia que será detentada por la Titular de la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.
- c) Vocalías, que serán detentadas por:

1.º Una persona en representación de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo.

2.º Una persona en representación de cada centro directivo de la Consejería de Empleo.

3.º Una persona en representación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

4.º Una persona en representación del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

5.º Una persona en representación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

6.º Una persona en representación de la Consejería de Economía y Hacienda.

7.º Una persona en representación de la Consejería de Agricultura y Pesca.

8.º Una persona en representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

9.º Una persona en representación de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

10.º Una persona en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

11.º Cuatro personas en representación de las organizaciones sindicales que forman parte del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo.

12.º Cuatro personas en representación de la organización empresarial que forma parte del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo.

13.º Seis personas en representación nombradas por las organizaciones del trabajo autónomo más representativas.

d) La Secretaría, con voz y sin voto, que será detentada por la persona que designe la presidencia de la Comisión.

Así mismo, en la Comisión técnica participará como asesor un coordinador de la Comisión de expertos, con voz y sin voto.

2. Tanto las personas representantes de los Centros Directivos de la Junta de Andalucía como la que detente la secretaría tendrán al menos rango de Jefatura de Servicio.

3. Las personas suplentes de los miembros de la Comisión serán designadas conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o a propuesta de la entidad a la que representen, según pertenezcan o no a la Administración de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión técnica podrá invitar a participar en los debates a otros Centros Directivos de la Junta de Andalucía, Instituciones y personas con experiencia en el sector.

5. En la composición de la Comisión se deberá respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 3. Funciones.

1. Será función de esta Comisión la realización de los trabajos y estudios previos para la elaboración del Anteproyecto de Ley del Trabajo Autónomo en Andalucía, así como la redacción de un texto que contendrá una propuesta de anteproyecto y que, tras cumplir los trámites reglamentarios, será elevado

a la persona titular de la Consejería de Empleo quien, en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, someterá el anteproyecto de ley al Consejo de Gobierno para su aprobación como Proyecto de Ley y su remisión al Parlamento de Andalucía.

2. En el documento que se elabore, la Comisión tendrá en cuenta la problemática y necesidades de los trabajadores y trabajadoras autónomos en Andalucía.

Artículo 4. Funcionamiento.

1. El régimen jurídico aplicable a la Comisión Técnica será el establecido por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, la Comisión Técnica podrá constituir grupos específicos de trabajo, cuya composición y funcionamiento serán determinados por la propia Comisión.

3. Las personas que, siendo personal ajeno a la Administración Pública, asistan a las sesiones de la Comisión Técnica no tendrán derecho a indemnización por dietas o gastos de desplazamiento con cargo a la Consejería de Empleo.

Artículo 5. Comisión de expertos.

Se constituirá una comisión de expertos para el análisis y estudio de cualquier extremo necesario en la redacción del anteproyecto de Ley del Trabajo Autónomo en Andalucía. Dicho grupo estará formado por cinco miembros designados por el Titular de la Consejería de Empleo, pertenecientes al ámbito universitario andaluz de reconocido prestigio y experiencia en la materia.

Disposición adicional única. Plazo de constitución y presentación de trabajos.

La Comisión Técnica se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden, debiendo presentar sus trabajos en el plazo máximo de cuatro meses a partir de su constitución.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2009, por la que se convoca una beca destinada a persona con discapacidad psíquica para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno en la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la

igualdad del individuo y de los grupos en que se integre sean reales y efectivas, removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Señalando su artículo 49 que los poderes públicos realizarán una política de integración de las personas con deficiencias físicas, sensoriales y psíquicas.

De forma semejante, el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge los principios contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución.

Igualmente, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece en su artículo 20 como objetivo de las Administraciones Públicas potenciar el fomento de prácticas profesionales como medida para posibilitar la integración en el mercado de trabajo. Junto a ello son principios rectores de esta Ley, entre otros, el de integración (artículo 4), el de normalización (artículo 5) y el de participación de la iniciativa social (artículo 3).

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz,

R E S U E L V O

Convocar una beca para la formación de persona con discapacidad psíquica, en tareas de apoyo a funciones del personal subalterno de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. La beca tendrá por objeto la formación de persona con discapacidad psíquica en tareas de apoyo a funciones propias del personal subalterno, como medida de formación para la integración laboral de dicha persona.

Segunda. Podrán solicitar esta beca las personas que acrediten ser discapacitadas psíquicas y estén afectadas de un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Serán causas de exclusión las siguientes:

- Haber disfrutado beca de alguna Administración Pública en los últimos cuatro años por período superior a 6 meses o por tiempo superior a 480 horas.
- Contrato laboral o actividad como Trabajador Autónomo por período superior a seis meses en los últimos cuatro años o por tiempo superior a 480 horas.
- Haber sido adjudicatario de beca en esta Institución.

Tercera. La beca comprende las siguientes asignaciones:

- a) Una asignación mensual de 500 euros, pagaderos por mes vencido.
- b) Una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica por un importe máximo de 300 euros, debiendo presentar en el Departamento de Gestión Económica de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz fotocopia del recibo del seguro.

Cuarta. La duración de la beca será desde primero de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010. Al final de dicha fecha se entregará un certificado de realización de la beca.

La beca no podrá ser prorrogada.

Quinta. La adjudicación de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral o funcional entre el beneficiario o beneficiaria y el Defensor del Pueblo Andaluz, ni implica compromiso alguno por parte de esta Institución, al margen

de los que se deriven del objeto y desarrollo de la presente convocatoria.

Sexta. La persona becada realizará su programa formativo bajo la dirección del Jefe del Departamento de Documentación y Biblioteca, y del Ujier Mayor, debiendo permanecer en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz durante 5 horas diarias de lunes a viernes, entre la 8,30 y 14,30 horas.

Aunque no tengan una relación laboral con la Administración, disfrutarán de los días festivos del calendario laboral, así como del mes de agosto, en concepto de vacaciones.

Asimismo, se les podrán conceder los permisos necesarios por motivos personales, con la solicitud previa de la persona interesada ante el Jefe del Departamento de Documentación y Biblioteca.

En ningún caso, la ausencia justificada o permitida de las prácticas puede superar el 20% de la jornada de trabajo en cómputo mensual. Si se superara este porcentaje el Defensor del Pueblo Andaluz podrá rescindir la beca.

Séptima. El Jefe del Departamento de Documentación y Biblioteca y el Ujier Mayor presentarán al Secretario General una evaluación trimestral de desarrollo del programa realizado por la persona becada. La valoración positiva será necesaria para la continuación del disfrute de la beca hasta el final del período señalado en la base cuarta.

Octava. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo I, o fotocopia del mismo, y serán dirigidas al Defensor del Pueblo Andaluz, por cualquiera de los siguientes medios poniendo como referencia o asunto «BECA»:

- Fax: 954 214 497.
- Correo postal: C/ Reyes Católicos, 21. 41001 Sevilla.
- Por correo electrónico: defensor@defensor-and.es.

Deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo actualizado de los órganos competentes de cualquier Administración Pública que acredite la condición de discapacitado psíquico y el grado de minusvalía.
- c) Currículum vitae del solicitante, adjuntando fotocopias compulsadas de los documentos que justifiquen los méritos alegados. Tendrá validez cualquier compulsada efectuada por un organismo público.
- d) Declaración jurada de no haber disfrutado de beca de alguna Administración Pública en los cuatro últimos años por período superior a 6 meses o por tiempo superior a 480 horas.
- e) Informe de Vida Laboral.

Novena. La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Sobre la formación: Se valorará en este apartado la formación reglada según consta en el apartado «Titulación» y toda aquella formación que a juicio de la Comisión de Selección pueda aportar elementos que ayuden al desarrollo de las tareas que se le va a encomendar –labores de apoyo a funciones de personal subalterno–. A modo de ejemplo se tendrán en cuenta la formación en tareas administrativas en general, ofimática, Internet a nivel de usuario, manejo de fotocopadoras, clasificación de documentos, etc., hasta un total de 5 puntos.

Asignación de la puntuación en función de tipo de formación: Titulación:

- Certificado de escolaridad: 1 punto.
- Programa de garantía social: 2 puntos.
- Graduado escolar o cualquier otra titulación superior: 3 puntos.

- Otros cursos: 0,04 puntos por cursos oficiales –se entiende por cursos oficiales aquéllos que han sido impartidos u homologados por organismos oficiales– hasta 20 horas y 0,04 puntos por cada 20 horas o fracción en los que se tenga acreditado el aprovechamiento del curso. En caso de no tenerlo acreditado o tratarse de cursos no oficiales, la puntuación será de 0,02 puntos, hasta 20 horas y 0,02 por cada 20 horas o fracción. Para considerar los cursos del presente apartado, en la documentación aportada deberá constar las horas del curso en cuestión.

En caso de certificado que acredite varios meses de duración, por mes se computará 60 horas. Por periodo inferior o igual a un mes, se computarán 20 horas.

b) Experiencia laboral anterior en actividades semejantes a las que deben desarrollarse de acuerdo con esta convocatoria. Solo se tendrán en cuenta los trabajos realizados en base a contrato laboral o beca en prácticas, no se valorarán las prácticas de cursos, debiendo acreditarse mediante certificación de vida laboral y copias de contratos y, en caso de beca en prácticas, certificación del organismo público y copia de la convocatoria: Hasta 2 puntos (0,1 por mes completo). Se considerará mes completo siempre que el cómputo de la jornada mensual iguale o supere las 100 horas. Si no es así se efectuará el consiguiente prorrateo. En el caso en que no se especificara o no se pudiera comprobar el número de horas de la jornada se valorará como jornada de 50 horas mensuales. Cualquier otra actividad no contemplada en estos supuestos se valorará como curso no oficial.

c) Estar inscrito como demandante de empleo, al menos con un año de antigüedad, 1 punto.

d) Primer puesto de trabajo, 1 punto.

e) Estar inscrito en alguna entidad, asociación o fundación sin fin de lucro promovida por los familiares de las personas con discapacidad o sus representantes legales: 1 punto.

f) Valoración de la entrevista personal, máximo dos puntos.

La propuesta de concesión de beca recaerá en la persona que tenga mayor puntuación, y en caso de empate, quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado a) de este baremo, y de persistir el empate, quien haya obtenido menor puntuación en el apartado b).

Décima. La Comisión de Selección estará constituida por un Adjunto o una Adjunta del Defensor del Pueblo Andaluz, quien presidirá la Comisión, siendo los Vocales de la misma una persona representante de la FEAPS de Andalucía, y los Jefes de los Departamentos de Documentación y Biblioteca, y de Gestión Económica, de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, actuando este último como Secretario.

La Comisión actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de la beca y tendrá atribuidas las funciones siguientes:

a) Examinar las solicitudes y la documentación aportada y comprobar los datos en virtud de los cuales se ha de adoptar la resolución.

b) Valorar las solicitudes de acuerdo con el baremo que se establece en la base novena de esta convocatoria.

c) Requerir a las personas solicitantes para la corrección o mejora de la solicitudes.

d) Realizar una entrevista personal a las personas aspirantes, con las cinco mejores puntuaciones de la aplicación

del baremo. Dicha entrevista consistirá en preguntas sobre aspectos relativos a habilidades personales, laborales y sociales.

e) Formular la propuesta de concesión de beca a la persona seleccionada.

f) Establecer lista ordenada de suplentes, para los supuestos de renuncia, revocación u otras causas que dejen vacante la plaza de la beca objeto de convocatoria.

Undécima. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el décimo quinto día natural a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Finalizado el plazo de solicitudes se publicará en la página web de la Institución la relación de admitidos y excluidos, fijándose un plazo para subsanación de diez días naturales.

Duodécima. La Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz nombrando a la persona propuesta por la Comisión de Selección se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Institución.

Decimotercera. La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de quince días o desde la publicación de su nombramiento.

Sevilla, 13 de noviembre de 2009.- El Defensor del Pueblo, José Chamizo de la Rubia.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE UNA BECA DESTINADA A PERSONA CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA PARA LA FORMACIÓN EN TAREAS DE APOYO A FUNCIONES DE PERSONAL SUBALTERNO EN LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

S O L I C I T U D

DATOS PERSONALES

Primer apellido
Segundo apellido
Nombre
DNI
Dirección
Localidad y provincia
Código Postal Teléfono
Fecha de nacimiento
Asociación a la que pertenece

MÉRITOS ALEGADOS (se acompaña documento acreditativo)

.....
.....
.....

Firma del solicitante, o de su representante legal (comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir los requisitos de la presente convocatoria).

En, a de de

ECXMO. SR. DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ
Reyes Católicos, número 21.
41001, SEVILLA